Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Decreto Ley Nº 4623 PRORROGASE LA VIGENCIA DEL ART. 1 DE LA LEY 4.569 EMERGENCIA ADMINISTRATIVA Y ECONOMICA

El Interventor Federal de la Provincia de Catamarca Sanciona y Promulga con Fuerza de I FY:

ARTICULO 1.- Prorrógase la vigencia del art. 1 de la Ley Nº 4569 por un plazo de ciento ochenta días a contar de la fecha de publicación de la presente. A estos efectos considéranse propias las leyes nacionales Nº 23696 y Nº 23697 en todo cuanto fuere de competencia y aplicación en el ámbito de la jurisdicción provincial, en el modo y alcance expuesto por el dispositivo provincial al que se alude.

ARTICULO 2.- Los Municipios intervenidos deberán adecuar las respectivas legislaciones a lo dispuesto en el artículo anterior. Aquellos que no hubiesen sido alcanzados por la medida federal serán invitados a asumir idéntico comportamiento; la adopción de tal conducta será condición para recibir auxilio financiero del Gobierno Provincial en los casos que fueren menester.

ARTICULO 3.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 04-11-2025 20:22:07

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa